

esta nueva obra a acompañarle en el camino abierto por sus «ensoñaciones», que son, en gran medida también, ilusiones colectivas, anhelos compartidos, afanes que el autor nos incita a hacer nuestros en el sobreentendido de que sólo entre todos podremos hacer un país más habitable, con una «digna calidad de vida», como dice el Preámbulo de nuestra Constitución; una norma que acaso debiera actualizarse y mejorarse, pero que conviene conocer en todos sus recovecos, algunos de los cuales se apuntan también en este libro de un constitucionalista que ayuda a volver a colocar el foco en lo que importa, en las cuestiones de fondo, en las ideas y los valores que sostuvieron el impulso inicial del primer postfranquismo, la ilusión colectiva que hay que recuperar para que el ruido no apague la música, para que no se olvide...

Un libro, en suma, oportuno donde los haya, sí, que ayuda a recordar a los mayores y enseña no pocas cosas a los jóvenes.

Luis MARTÍN REBOLLO  
Universidad de Cantabria

SORIANO GARCÍA, José Eugenio: *El Poder Judicial, la Administración y los Jueces (A propósito de los nombramientos por el Consejo General del Poder Judicial)*; Ed. Iustel, Madrid, 2012, 312 págs.

El libro del profesor SORIANO constituye una apuesta audaz por el Derecho, mostrando una confianza en las respuestas jurídicas que es, a la vez, la mayor fuerza y quizás el

mayor punto frágil de su excelente construcción. Y decimos esto un tanto desazonados porque, lamentablemente, se observa que muchas veces es la acción directa la que rige la solución —o falta de solución— de los conflictos, lo cual hace que la vuelta completa al Derecho como único orden y fórmula exclusiva de regir las controversias y ofrecer soluciones no sea siempre la opción más respetada. No obstante lo cual, hay que continuar, desde luego, en la postura de llevar la racionalidad argumentativa y los clásicos moldes de interpretación, bien elaborados en el artículo tercero del Código Civil, al ámbito social, económico y político, porque todo lo que no sea resolver de acuerdo con el ordenamiento las diferentes situaciones aboca a frustraciones, mayores conflictos y, finalmente, descrédito institucional.

El solvente estudio recensionado examina con notables conocimientos los problemas que el ejercicio de la discrecionalidad en el nombramiento de los puestos y plazas judiciales está planteando en la realidad, y resueltamente realiza a su vez una crítica fundada que permite que los lectores logren una completa visión de las cuestiones y conflictos asociados a tales nombramientos, así como el logro de soluciones que de manera efectiva permitan resolver y mejorar una situación que, hoy por hoy, es manifiestamente mejorable, valga la redundancia.

Dividido el valeroso ensayo en dos partes bien nítidas cada una, la primera examina con lujo de datos la gran cuestión de las relaciones entre democracia y Estado de Derecho, que inequívocamente sostiene el profesor SORIANO constituyen un *mixtum* inextricable. Todo ello volcado al examen

de la posición del juez, centro de gravedad permanente de la obra.

En un espléndido recorrido institucional, el autor da cuenta, siempre en el plano jurídico, de ideas centrales de la independencia judicial, tales como la *auctoritas*, la dependencia de la ley como inequívoca técnica para ser precisamente independiente el juez, los problemas del legicentrismo y, con espíritu crítico, el desarrollo y desempeño del asociacionismo judicial.

Se entronca a continuación con la cuestión, desde luego de moda generalizada, del papel de la denominada clase política y la importancia que tiene a la hora de la toma de decisiones que acaban afectando al justiciable, vía intermedia de realizar un diseño del Consejo General del Poder Judicial a todas luces, también, manifiestamente mejorable, si es que no cuestionable directamente.

Y tras ese recorrido realizando un camino siempre jurídico se examina la idea de arbitrariedad como esencia de la política para oponerla a discrecionalidad, reino propio de la Administración y su Derecho.

Para ello se da una vuelta completa a la necesidad de recuperación de la independencia de las instituciones, y se retorna a examinar el importante papel que todo juez, individualmente, está llamado a cumplir.

El examen de la exigible vuelta al principio de legalidad, como *Deus ex machina* de todo el desempeño de la Administración, aparece en el norte de todo el análisis que se realiza sobre la pretendida libertad de la Administración frente a la ley. Aquí, el profesor SORIANO es claro al indicar cabalmente cómo Derecho privado y Derecho público se mueven en esferas diferentes, puesto que para el primero, basado en la auto-

nomía de la voluntad, la ley es un valladar, un límite, mientras que, por el contrario, en el actuar de la Administración la ley es el instrumento, el alimento de toda la actuación administrativa. Y confundir ambas expresiones, ya que la primera es una ecuación normativa en la que desde la capacidad jurídica y de obrar, la legitimación y el poder de disposición se pasa a realizar un acto de Derecho privado, mientras que en la segunda la cadena de efectividad jurídica pasa por la ley, la atribución de potestad, el acto administrativo y finalmente su ejecución, confundir ambas ecuaciones jurídicas lleva a una confusión que ofusca cualquier intento de aplicar el Derecho a una relación.

De ahí la oposición severa a la arbitrariedad y el necesario control de la discrecionalidad.

En la segunda parte del libro, el ensayo del profesor SORIANO continúa por la senda del examen de la actuación del Consejo General del Poder Judicial y sus controles —o falta de controles— por la Sala III del Tribunal Supremo.

Con un análisis agudo y completo de la jurisprudencia, aborda el texto un nutrido conjunto de sentencias que han ido estableciendo los pretendidos límites a la arbitrariedad en la que, en más de una ocasión, ha incurrido el Consejo en el momento de realizar los nombramientos.

Las más destacadas sentencias se examinan una por una y, tras un pertinente estudio, se procede a clasificar el material jurisprudencial según la tendencia que se evidencia y que, globalmente, se clasifica en tres grandes apartados. De un lado, las sentencias «deferentes» con el Consejo, que practican un reconoci-

miento de las decisiones de este órgano como prácticamente incontrolables, creando un ente aparte del Derecho ya que no se le aplica el Derecho administrativo, sino, si acaso, en algún aislado aspecto formal, apendicular y sin importancia alguna. Un segundo grupo de sentencias va algo más allá y llega a generar una exigencia de motivación. Esto es una justificación más o menos plausible, pero siempre una fundamentación *ad hoc*, para el caso concreto, y en línea casi siempre de justificar la decisión del órgano. Y, finalmente, algunas sentencias que sí entran en el fondo y se atreven a anular la decisión administrativa de este órgano, el Consejo General del Poder Judicial, que, aun mencionado en la Constitución, está muy lejos de ser un órgano constitucional ya que no tiene una función constitucional inequívoca y muy bien podría ser suprimido sin que adoleciera la Constitución de minusvalía alguna, tal como sucede en tantos y tantos Estados de la propia Unión Europea. No deja de ser casual que los países que han sufrido dictaduras son los que tienen Consejo, mientras que países como Reino Unido, incólumes a la tentación totalitaria, carezcan de tan extravagante organización.

Valor añadido del libro es que aporta, asimismo, una detenida valoración de votos particulares, donde se encuentra lo más granado de la crítica hasta ahora realizada. Y, finalmente, también, la oferta de una solución clara a los problemas que plantea al juez no asociado la actual tendencia, imparable, a realizar nombramientos endógenos a las asociaciones y, por tanto, con un inequívoco designio político. La vuelta a la exigencia de mérito y capacidad aparece así como la técnica

necesaria que, bien conocida, ofrece soluciones equitativas y evita la actual arbitrariedad y descrédito en que ha caído el Consejo.

Nos encontramos, pues, ante una obra que vuelve a acreditar que la crítica intelectual como patrimonio de los académicos tiene que continuar manifestándose si queremos entre todos mejorar la tasa social de beneficios que todos tenemos en la universidad la posibilidad de realizar. Y, desde luego, no quepa duda de que esa posible mejora se encuentra en la aplicación de las buenas técnicas del Derecho administrativo, en las que el profesor SORIANO vuelve a acreditar su condición de maestro.

Teresa CABEZAS HERNÁNDEZ  
Universidad de Extremadura

TARDÍO PATO, José Antonio: *Las competencias educativas de los entes locales en España (Análisis histórico, sistemático y comparado)*; Ed. Iustel, Madrid, 2010, 475 págs.

I. El libro que aquí se presenta tiene por objeto, como indica su título, las competencias educativas de los entes locales en España. Se trata de una materia sobre la que existían estudios parciales pero no había sido objeto de una monografía específica, por lo que supone una auténtica innovación en dicho campo científico. Este carácter original e innovador habrá sido, seguramente, uno de los aspectos, junto a las demás virtudes del libro, especialmente valorado por el Jurado del Premio Fernando Albi, extensión nacional, 2009, al otorgarle tal galardón.